

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 104**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 634-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 216-V/1986.-****AGREG. N° 0625-460/90 y N° 0619-493/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación a título gratuito y definitivo dispuesta por Decreto N° 4111-OP/1987 de fecha 11 de setiembre de 1987, a favor de la Sra. VARGAS, EMILIA D.N.I N° 16.835.027, del Lote N°2, Manzana N° 113, Padrón K-3158, Matrícula K-1451, de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso el terreno fiscal identificado como Lote N° 2, Manzana N° 113, Padrón K-3158, Matrícula K-1451, de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. FLORES, LUCRECIA D.N.I. N° 10.743.003, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$92.400,00), al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$64.680,00).-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que a partir de la notificación del presente Decreto al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas. -

**ARTÍCULO 5°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (69) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios ola fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de vivienda y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presentación por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2520-MS/2024.-****EXPTE. N° 1400-146/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica y el Acta Acuerdo, celebrados entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, con fecha 29 de Abril del 2024, conforme los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que por este acto se aprueba.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Salud.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 2° del presente Decreto. Seguidamente, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2859-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-029/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO FRANCO MIGUEL AGUILAR**, D.N.I. N° 32.210.745, **LEGAJO N° 17.490**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y artículo 29° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 2861-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-023/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO CRISTIAN ÁLVARO ALEJO, D.N.I. N° 33.572.443, LEGAJO N° 17.498**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravada por el artículo 40° inc. g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2872-MS/2025.-****EXPTE. N° 1407-060/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la baja del adicional por mayor carga horaria del treinta y tres por ciento (33%) otorgado por Decreto N° 9.111-MS/23, solo en cuanto al personal, Blanca Evelia Sabatte, CUIL N° 27-13016333-0, Matías Javier Varela, CUIL N° 20-41562769-7 y Soledad Rita Mabel Chavez, CUIL N° 27-30726432-9, a partir de fecha 28/04/2023, 06/06/2022 y 01/08/2023 respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Dirección General de Emergencia, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3286-PEyM/2025.-****EXPTE. N° 1700-5/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dése por finalizadas las funciones del Sr. JOSÉ MARCELO NASIF, D.N.I. N° 12.718.643, como Secretario de Política Territorial Estratégica dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Dése por finalizadas las funciones, a partir de la fecha del presente Decreto, del personal dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que seguidamente se nombra, en los cargos que en cada caso se indica:

- Abogado MARCELO GERMAN GENZEL, D.N.I. N° 17.402.431, Director de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación Pública.
- Ingeniero Mecánico CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297, Director de Modernización de Gestión de la Secretaria de Innovación Pública.
- Contadora Pública Nacional PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296, Jefe de Área de Auditoría.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3485-JG/2025.-****EXPTE. N° 200-167/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase la **COORDINACIÓN OPERATIVA** en la Jurisdicción "U": Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de julio de 2025.-

**ARTICULO 2°.-** Las Misiones y Funciones de la **COORDINACIÓN OPERATIVA**, serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

**Jurisdicción: "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****U. DE O.: U-10 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Escalafón- PERSONAL FUERA DE ESCALA**

**CREASE:**

I Cargo- COORDINADOR OPERATIVO

TOTAL: 1

**ARTÍCULO 4°.-** Incorporar el cargo de **COORDINADOR OPERATIVO**, creado en el Artículo precedente en la U. de O.: U-10 JEFATURA DE GABINETE dependiente de la JURISDICCIÓN "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha Jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 16-JG-23 y sus modificatorios.-

**ARTÍCULO 5°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción: "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3486-JG/2025.-****EXPTE. N° 200-167/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 1° de julio de 2025, Coordinador Operativo dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros al señor **JUAN JOSÉ ALBERTO SUAREZ, D.N.I. N° 38.973.378**, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3561-MS/2025.-****EXPTE. N° 1415-299/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR MARÍA LAURA RANZONI, D.N.I. N° 20.799.123, CREDENCIAL N° 970**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR MARÍA LAURA RANZONI, D.N.I. N° 20.799.123, CREDENCIAL N° 970**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49° 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3562-MS/2025.-****EXPTE. N° 1415-403/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **INSPECTOR GENERAL ALEJANDRO PEDRO VILTE, D.N.I. N° 24.397.390, CREDENCIAL N° 874**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **INSPECTOR GENERAL ALEJANDRO PEDRO VILTE, D.N.I. N° 24.397.390, CREDENCIAL N° 874**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Septiembre, 05 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3564-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-704/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HUMBERTO SORIANO, D.N.I. N° 24.179.903, Legajo N° 13.912**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HUMBERTO SORIANO, D.N.I. N° 24.179.903, Legajo N° 13.912**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3569-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1657/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OMAR GUSTAVO UGARTE, D.N.I. N° 25.423.312, LEGAJO N° 13.932**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL OMAR GUSTAVO UGARTE, D.N.I. N° 25.423.312, LEGAJO N° 13.932**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3571-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1685/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL CHAÑI, D.N.I. N° 25.663.329, LEGAJO N° 13.803**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL CHAÑI, D.N.I. N° 25.663.329, LEGAJO N° 13.803**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3572-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1746/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO JOSÉ JAVIER VERA, D.N.I. N° 25.663.815, LEGAJO N° 13.937**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO JOSÉ JAVIER VERA, D.N.I. N° 25.663.815, LEGAJO N° 13.937**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3574-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1834/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FAUSTO FLORES, D.N.I. N° 25.283.548, Legajo N° 13.843**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FAUSTO FLORES, D.N.I. N° 25.283.548, Legajo N° 13.843**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3575-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-10/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JUAN ALBERTO CALAPEÑA, D.N.I. N° 28.716.990, LEGAJO N° 15.320**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE JUAN ALBERTO CALAPEÑA, D.N.I. N° 28.715.990, LEGAJO N° 15.320**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3578-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-124/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Sargento Ayudante CRISTIAN OSCAR GUERRERO	Legajo N° 14.457
02 Sargento Ayudante EDUARDO ROBERTO MESA	Legajo N° 14.483
03 Sargento Ayudante MARTIN ALEJANDRO RAMOS	Legajo N° 14.494
04 Sargento Ayudante WALTER GERARDO ROMANO	Legajo N° 14.497
05 Sargento Ayudante MARIO JAVIER FARFAN	Legajo N° 14.541
06 Sargento Ayudante DANIELA ALEJANDFIA ORTIZ	Legajo N° 14.568
07 Sargento Ayudante FRANCO DARIO PERALES	Legajo N° 14.569
08 Sargento Ayudante ROBERTO ESTEBAN RODRIGUEZ	Legajo N° 14.575
09 Sargento Ayudante CESAR GUSTAVO GUANCA	Legajo N° 14.635
10 Sargento Ayudante JUAN ANTONIO RIVERA	Legajo N° 14.659
11 Sargento Primero ABEL DARDO LLAMPA	Legajo N° 14.468
12 Sargento Primero RAUL ANDRES SARACHO	Legajo N° 14.500





13 Sargento Primero DANTE EMILIO CONDORI	Legajo N° 14.533
14 Sargento Primero MARIO ALBERTO FARFAN	Legajo N° 14.540
15 Sargento Primero FABIANA AZUCENA SANCHEZ	Legajo N° 14.577
16 Sargento Primero NOELIA MARIANA SOLEDAD TAPIA	Legajo N° 14.481

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3579-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1400-059/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir del 1° de marzo de 2025, la continuidad en el cargo de Defensor Público Oficial Contravencional, a la **ABOGADA MARIA FLORENCIA ORTIZ, D.N.I. N° 34.360.410**, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3580-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-631/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R. R. L. P.):

01 Comisario Inspector	JOSE MARIO VARGAS	Legajo N° 13.720
02 Sub Oficial Principal	NAZARIO CELSO LLAMPA	Legajo N° 14.253
03 Sargento Ayudante	ARIEL RENE CRUZ	Legajo N° 14.360
04 Sargento Ayudante	CESAR RAUL OLARTE	Legajo N° 14.398
05 Sargento Ayudante	MARCELO FABIAN SILISQUE	Legajo N° 14.410
06 Sargento Ayudante	ALFREDO DAVID GERONIMO	Legajo N° 14.455
07 Sargento Ayudante	HECTOR FIGUEROA	Legajo N° 14.542
08 Sargento Ayudante	LUIS MARTIN HERRERA	Legajo N° 14.548
09 Sargento Ayudante	ANDRES LOPEZ	Legajo N° 14.638
10 Sargento Primero	MIRTA LORENA GAMEZ	Legajo N° 14.376
11 Sargento Primero	CESAR ARMANDO GUTIERREZ	Legajo N° 14.383
12 Sargento Primero	ROSANA CARINA AGUYO	Legajo N° 14.519
13 Sargento Primero	MABEL JORGELINA MACHACA	Legajo N° 14.557
14 Sargento Primero	ADRIANA SILVANA TORRES	Legajo N° 14.586
15 Sargento Primero	PATRICIO SEBASTIAN MOLINA	Legajo N° 14.650

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3589-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-16533/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase la solicitud de Cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo, efectuada por la Sra. Sipriana Velázquez, D.N.I. N° 22.062.521, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase ala Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY.-**

**RESOLUCION N° 543-(P)-L.J/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2025.-**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Abogada JOSEFA DEL VALLE HERRERA DNI N° 11.366.309 para desempeñar el cargo de Fiscal Anticorrupción, a partir del 06 de Febrero 2025.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Abogado JAVIER IGNACIO DE BEDIA QUINTANA DNI N° 29.707.756 como Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción a partir del 19 de Agosto 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Cámara de Diputados. Cumplido, archívese.-

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 3690-JG/2025.-**

**EXPTE. N° 200-190/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase Fiscal Anticorrupción a la Abogada **JOSEFA DEL VALLE HERRERA, D.N.I. N° 11.366.309**, a partir del 06 de febrero de 2025, de conformidad a las previsiones del Artículo 227, ap. 5 de la Constitución de la Provincia.-

**ARTICULO 2°.-** Designase Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción al Abogado **JAVIER IGNACIO DE BEDIA QUINTANA, D.N.I. N° 29.707.756**, a partir del 19 de agosto de 2025, de Conformidad a las previsiones del Artículo 227, ap. 5 de la Constitución de la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Oficina Anticorrupción, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Sucesivamente gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3691-JG/2025.-**

**EXPTE. N° 200-193/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-**

**VISTO:**

Vista la Nota N° 196/11-G-25 de la Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, solicitando la Declaración de Interés Provincial del 25° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, a realizarse los días 04 y 05 de septiembre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado Congreso es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, bajo el lema "Del presente al futuro: herramientas y visiones para las profesiones";

Que, uno de los objetivos del Congreso es generar un ámbito de actualización, intercambio de ideas y generación de propuestas que giren en torno al presente y futuro de la profesión, tomando como ejes centrales de debate la aplicación de la tecnología para los profesionales de Ciencias Económicas;

Que, el Gobierno de la Provincia estima procedente promover reconocimientos de esta naturaleza;

Por ello, en uso de facultades propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el 25° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas "Del presente al futuro: herramientas y visiones para las profesiones" organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, a llevarse a cabo los días 04 y 05 de septiembre de 2025.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000157-G/2025.-**

**EXPTE. N° 1200-98/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo y los agentes, **YANINA ALEJANDRA CANAVIRE, CUIL N° 27-33627951-3**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **FERNANDO NICOLÁS GUTIERREZ, CUIL N° 20-36123844-4**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **CANDELA AYLEN PURA, CUIL N° 27-44037766-7**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161 y **ADRIANA CATALINA VILLAFANE, CUIL N° 27-24611531-7**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la entonces Jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O. 3C - Dirección Provincial de Promoción del Empleo.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Trabajo y Empleo para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando M. Álvarez García  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

**RESOLUCION N° 000158-G/2025.-**

**EXPTE. N° 1200-97/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2025.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo y los Agentes **ARTURO ALEJANDRO CONDORI, CUIL N° 20-29653236-4**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, **MAGALI MONALDI, CUIL N° 27-39808170-1**, Categoría A-1 el Escalafón Profesional Ley N° 4413; **JOSÉ MARIA ROMANO, CUIL 20-30176917-3**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **MARIA EUGENIA CRIADO ARCE, CUIL N° 27-27866966-7**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161; **EMILIO JOSÉ GUANCO, CUIL N° 23-31455477-9**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161; **REINALDO OSVALDO QUISPE, CUIL N° 20-28786590-3**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161; **NADIA BETSABE REINAGA, CUIL N° 27-30417953-3**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, **GASTÓN RODRIGUEZ, CUIL N° 2042679371-0**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161; **SERGIO DARIO VERAMENDI, CUIL N° 20-33560407-6**, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161; **ANDRES GERMAN JARAMILLO, CUIL N° 20-32625098-9**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161 y **ALVARO MANERO, CUIL N° 20-35931356-0**, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161 por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado, cumplido y limitado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo y la Señora **MARIANA LUCIA CARABAJAL, CUIL N° 27-23053835-8**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Mayo de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la entonces Jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Trabajo y Empleo para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando M. Álvarez García  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

**RESOLUCION N° 7513-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-308/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el ANEXO ÚNICO de la Resolución N° 508-E-22 de fecha 23 de febrero de 2022, el que quedará redactado en los puntos "F" y "J" de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

-Punto F: RÉGIMEN ACADÉMICO ESPECÍFICO: N° de Modulo 7mo -Trabajo Final, Nombre de la Unidad Curricular dice: "I Trabajo Docente en Nivel Inicial", y debe decir "**El Trabajo Docente en Nivel Iniciar**;

-Punto J: CARGA HORARIA DE CADA ESPACIO CURRICULAR Y CARGA HORARIA TOTAL DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR, N° 7, Nombre de Unidad

Curricular, dice: "La Práctica de Enseñanza del Inglés de Nivel Inicial" y debe decir: "**El Trabajo Docente en Nivel Inicial**";

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho procedáse a notificar los términos de la presente Resolución, al Instituto de Educación Superior N° 6-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costos y Presupuestos, Área Recursos Humanos), Dirección de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7820-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-647/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Laura Rosa Ramos, C.U.I.L. N° 27-12618634-2; Margarita Clelia Ramos, C.U.I.L. N° 27-10805820-5; Margarita del Valle Ramos, C.U.I.L. N° 27-5750162-1; María Cristina Ramos, C.U.I.L. N° 27-26241778-1; Mariana Lidia Ramos, C.U.I.L. N° 27-28998098-4; Martín Ramos, C.U.I.L. N° 20-17227332-8; Mirta Fausta Ramos, C.U.I.L. N° 27-20641243-2; Nicasia Ramos, C.U.I.L. N° 27-11342680-8; Nicolasa Pastora Ramos, C.U.I.L. N° 23-13393687-4; Nilda Yolanda Ramos, C.U.I.L. N° 27-23813046-3; Petrona Celia Ramos, C.U.I.L. N° 23-20275164-4; Ramón Roberto Ramos, C.U.I.L. N° 20-25318617-9; Rubén Fernando Ramos, C.U.I.L. N° 20-24153090-7; Sandra Patricia Ramos, C.U.I.L. N° 23-25064328-4; Sergio Raúl Ramos, C.U.I.L. N° 20-23145851-5; Sonia Griselda Ramos, C.U.I.L. N° 27-25377978-6; Urbana Ramos, C.U.I.L. N° 23-17246649-4; Walter Damián Ramos, C.U.I.L. N° 20-30765143-3; Walter Ricardo Ramos, C.U.I.L. N° 20-31077704-9; Yolanda Ramos, C.U.I.L. N° 27-26424287-3; Rosa Patricia Randon, C.U.I.L. N° 23-18617307-4; Estela Noemí Reales, C.U.I.L. N° 27-22461620-7; Mario Reimundo Reales, C.U.I.L. N° 20-13618317-7; Pedro Antonio Reales, C.U.I.L. N° 20-16146991-3; Erminda Mabel Reinaga, C.U.I.L. N° 27-27369178-8; Sebastiana Reinaldez Miranda, C.U.I.L. N° 27-92643643-6; Cesar Rolando Rementería, C.U.I.L. N° 20-26224793-8; Eduardo Fabián Rementería, C.U.I.L. N° 20-25377776-2; Gladys Graciela Renjifo, C.U.I.L. N° 27-25931012-7; Damaris Silvana Rentería, C.U.I.L. N° 27-20328631-2; Gustavo Horacio Resina, C.U.I.L. N° 20-32057884-2; Angela Mariela Retamozo, C.U.I.L. N° 27-26285593-2 y Fabiana Inés Retamozo, C.U.I.L. N° 27-26880265-2, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

**Ejercicio 2016 Lev N° 5877**

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de.O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000264-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-446/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2025.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO DARIO ABRAHAM PUCA, D.N.I. N° 32.058.418, LEGAJO N° 16.399**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro  
Secretario de Seguridad Pública  
A/C del Ministerio de Seguridad

**RESOLUCION N° 345-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 516-1372/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los Sres. ANGELICA ISABEL CARRILLO, D.N.I. N° 32.442.946 y LUIS FERNANDO SIARES, D.N.I. N° 28.309.160, el Lote N° 12, Manzana N° 215, Padrón K-5277, Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. Cochino, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 104.374,20) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON 94/100 CENTAVOS (\$ 73.061,94), por la compra al contado.-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Renta, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 386-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-820/2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor de los señores DELGADO, PEDRO, D.N.I. N° 12.018.126 y ACHO, MARISA ELIZABETH, D.N.I. N° 18.310.634, el Lote N° 08, Manzana N° 03, Padrón B-24669, Matrícula B-23025, ubicado en el Barrio Santa Rosa, de la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$75.382,60), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$52.767,82), por la compra al contado.-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 544-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-2851/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 320, Padrón B-11084, Matrícula B-14547 ubicado en el Barrio San Roque de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. JULIO CESAR PORTAL, D.N.I. N° 26.657.199 y MARIA CRISTINA GUEVARA, D.N.I. N° 25.724.098, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$67.375,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total de lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 545-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 1050-R/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 24, Manzana N° 134, Padrón J-5382, Matrícula N° J-1322, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento de igual nombre, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. BRUNO RODOLFO RAMOS, D.N.I N° 8.012.291 y AMELIA LUCIA SILISQUE, D.N.I. N° 10.622.955, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de lo quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 687-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 625-873/1990.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ZERPA, ALCIRI, D.N.I. N° 11.942.628, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 125, Padrón A-76283, Matrícula A-52882, ubicado en el Barrio 9 de Julio - Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 146-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-506/1993.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de la Sra. Juliana Lamas, DNI N° 4.142.038, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 381 Padrón A-66240, Matrícula A-19088-66240, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 131.040), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y CINCO (65) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-





C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1731-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 263-T/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VÁZQUEZ, AURELIA EVANGELISTA, DNI N° 11.136.501, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 149, Padrón N-4113, Matrícula N-1845, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$146.370), el que se vende a plazo a la interesada, en VEINTINUEVE (29) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$6.370), y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 35-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0516-242/1993.-**

**AGREG. N° 618-879/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. VILLALOBOS, CESAR LUIS, DNI N° 27.531.089 y CHURQUINA, LIDIA GABRIELA, DNI N° 29.296.456, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2 Manzana N° 148, Padrón N-4084, Matrícula N-1816, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$146.370), el que se vende a plazo a los interesados, en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$5.370), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 84-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0516-3043/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. ARMELLA, ALEJANDRO DANIEL D.N.I. N° 24.256.980, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 82 Padrón J-4616, Matrícula J-503, ubicado en Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Humahuacá, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 CENTAVOS (\$ 93.276,96), el que se vende a plazo al interesado, en VEINTE (20) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 CTVOS (\$ 7.776,96), y las restantes de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 4.500,00), estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 549-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 0516-2574/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 204, Padrón K5142, ubicado en Barrio 31 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SOTO, ALEJANDRINA D.N.I. N° 10.853.056, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 108.570,00), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y TRES (43) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 3.570,00), y las restantes de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$2.500,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 765-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-705/1999.-**

**AGREG. N° 618-1446/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 9, Manzana N° 121, Padrón A-104694, Matrícula A-80179, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. TITO, MAYRA JAQUELINA, DNI N° 41.300.748, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 54.022,50).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia., para que una vez abonado y precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1022-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-1358/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 13, Manzana N° 07, Padrón A-91079, Matrícula A-78630, ubicado en el Barrio 8 de Marzo- Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VILCA CLOTILDE REINA, DNI N° 20.328.163, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 73.710,00) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 51.597,00).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y acreditado el pago del precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1030-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 625-1134/1990.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 07, Manzana N° 217, Padrón A-67820, Matrícula A-31924; ubicado en Barrio San Francisco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CLAURE, RAQUEL, DNI N° 13.284.609, por los motivos expresados en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 50/100 ctvs. (\$ 153.982,50) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 75/100 ctvs. (\$107.787,75).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y acreditado el pago del precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 180-SBDS/2025.-**

**EXPTE. N° 1102-388/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-**

**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Subsanan solamente el error material del artículo 5° de la Resolución N° 175/2025-SBDS, de fecha 28 de agosto de 2025, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**ARTICULO 5°:** *Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 18 de Septiembre de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., por los motivos expuestas en el considerando”;*

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifíquese todas las demás disposiciones de la Resolución N° 175/2025-SBDS, de fecha 28 de agosto de 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION GENERAL N° 1725-DPR/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 5 de septiembre de 2.025.-**

**VISTO:**

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 6 de septiembre de 2.025 desde las 10:00 hs. hasta las 13:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización por agentes autorizados de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-**

**RESOLUCIÓN N° 314/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEPT. 2025.-**

**VISTO:**





Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el total básico de la escala salarial de un Juez de La Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de SEPTIEMBRE del año 2025, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.113.568,82).-

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CUARENTA MIL QUINIETOS SESENTA Y SIETE (\$ 40.567).-

**Artículo 2:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. –

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

**05 SEPT. LIQ. N° 41122 \$1.600,00.-**

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**ENTE AUTARQUICO “TREN SOLAR DE LA QUEBRADA PRORROGA DE LICITACION PUBLICA N° 01/2025.** (Resolución N°: TSQ - 44/2025).-

**Servicio:** Licitación Pública Nacional destinada a seleccionar el Operador Ferroviario para la Gestión Operativa y de mantenimiento del tren turístico de pasajeros “Tren Solar de la Quebrada” entre las estaciones Volcán y Tilcara Ramal C, FFCC Gral. Belgrano.-

**Ubicación:** Provincia de Jujuy.-

El Ente Autárquico Tren Solar de La Quebrada, en virtud de la Resolución N° 44 dictada en el Expte. N° 1315-21-2025, comunica la Prórroga de los plazos previstos para la Recepción y Apertura de sobres, quedando establecidos de la siguiente forma:

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 03 de noviembre a hs. 11:00 en Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Av. Gdor. José María Fascio N° 930.-

**APERTURA DE SOBRES:** 04 de noviembre a hs. 11.00 en la Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Av. Gdor. José María Fascio N° 930.-

**Consulta de Pliegos:** Gerencia de Operaciones y Área Legales del Tren Solar. a través de: [operaciones@trensolar.com.ar](mailto:operaciones@trensolar.com.ar) y [legales@trensolar.com.ar](mailto:legales@trensolar.com.ar).-

**03/05/08/10/12 SEP. LIQ. N° \$ 9.000,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N° 12. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Octubre del 2024 siendo las horas 12:15, en la sede social de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.**, sita en calle Gdor. Tello N° 130, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS ESPECHE, D.N.I. N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I. N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100% del capital. Presidencia da por iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Presidente. Se mociona al Sr. Espeche Juan Carlos. **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados contables del periodo cerrado 2022-2023. A continuación se ponen a consideración el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo. Toma la palabra la Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resulta aprobado por unanimidad. **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio. Se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor. **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio; El Dr. Espeche, mociona: **PRESIDENTE:** Dra. Patricia Liliana Espeche, D.N.I. N° 27.653.665, con domicilio en calle Guido Spano N° 168. **VICEPRESIDENTE:** Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352. **DIRECTOR MEDICO:** Dr. José Antonio Espeche, DNI 29.293.037, con domicilio real en Buenos Aires N° 282, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Además establecemos como asamblea que ratificamos todos y cada uno de los actos representados por el Dr. Espeche José en calidad de Director Médico de esta institución desde el 07 de Octubre del 2024 a la fecha de esta designación formal, la cual continuara por periodo de ley. **SINDICO TITULAR:** C.P.N Ricardo Alfredo Pereyra, M.P 609, con domicilio legal en calle Mitre N° 431. La moción se aprueba por unanimidad, todos y cada uno de los reelectos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en sus artículos 264 y 286, estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura. Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Nombre: PATRICIA LILIANA ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N°: 27.653.665. Carácter invocado: Presidente de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A CUIL: 27-27653665-1 Nombre: JUAN CARLOS ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N° 25.858.706 Carácter invocado: Vicepresidente de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A. CUIL: 20-25858706-6.- ESC. MARIA CAROLINA GEREZ- ADS. REG. NOT. N° 14- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-



**RESOLUCION N° 026-DPSC-2025.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-526/2024.-****San Salvador de Jujuy, 07 de enero de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que la DRA. LILIANA ESPECHE, en carácter de autorizada de la firma INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A., solicita INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA FIRMA INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 del día 16 de octubre de 2024, fs. 03/06 con firmas certificadas por la Escribana Pública María Carolina Gerez adscripta al Registro Notarial N° 14, firmadas por José Antonio Espeche D.N.I. N° 29.293.037, Juan Carlos D.N.I. N° 25.858.706 y Patricia Liliana Espeche D.N.I. N° 27.653.665, con diligencias a cargo del Dr. Patricia Liliana Espeche o persona que designe.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 SEPT. LIQ. N° 41095 \$3.100.00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO de ACDES S.A.S.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 27 de Junio de 2025 comparecen: 1. Gastón Martín Méndez, DNI N° 29.653.489, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 28 de febrero de 1983, estado civil: casado, con domicilio en la calle Ambrosetti 41, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2. Rodolfo Fernando Revollo, DNI N° 31.158.562, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1985, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Independencia 422 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representado en este acto por Gabriela Beatriz Revollo, argentina, DNI N° 32.876.827, en su carácter de Apoderada, conforme Poder Especial, otorgado mediante Escritura Pública N° 110 de fecha 19 de Junio del año 2025, autorizado por ante la Escribana Titular del Registro N° 74 de esta ciudad.- Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **ACDES S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: El objeto de la sociedad será brindar servicios de administración, consultoría, gerenciamiento, desarrollo, financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y explotación de proyectos deportivos, educativos, recreativos y sociales, destinados a instituciones intermedias tales como colegios, clubes, sindicatos, mutuales, cooperativas, asociaciones civiles, organizaciones religiosas y otras entidades sin fines de lucro o con fines sociales. En función de ello, la sociedad podrá: 1. Elaborar diagnósticos y planes de reconversión de infraestructura subutilizada. 2. Diseñar, proyectar, construir y equipar instalaciones deportivas, recreativas, educativas y sociales (piletas climatizadas, canchas de fútbol sintético, canchas de pádel, gimnasios, salones multiuso, etc.). 3. Administrar, explotar, alquilar, concesionar o gerenciar dichos espacios y organizar eventos deportivos en los mismos o en otras instalaciones. 4. Brindar asesoramiento integral económico, financiero, contable, impositivo, legal, laboral, edilicio, pedagógico y comunicacional. 5. Realizar estudios de factibilidad técnica y económica. 6. Gestionar financiamiento propio o de terceros, nacional o extranjero, público o privado. 7. Importar, exportar, comprar y vender insumos, materiales y equipamientos vinculados a su objeto. 8. Participar en licitaciones públicas o privadas. 9. Constituir fideicomisos, joint ventures o cualquier tipo de asociación con personas humanas o jurídicas. 10. Realizar cualquier otra actividad lícita relacionada con su objeto social principal. Quedan expresamente excluidas las actividades reservadas a entidades financieras y aseguradoras.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: Ningún socio puede ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, salvo que medie consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales, (19.550) y sus modificatorias. El socio que se propone ceder sus acciones le comunicará su decisión al otro u otros socios, y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia, o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se pretende ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia, el socio podrá ceder sus acciones. En el caso de cesión de acciones entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y





representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** DECLARACION JURADA: Los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2020 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION.- En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Ambrosetti 41, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL** Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: \*(a) Gastón Martín Méndez, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. \*(b) Rodolfo Fernando Revollo, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. \*Integración: El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 70% y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran **CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA:** DESIGNACION Y AUTORIZACION.- **3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar como Administrador Titular a Gastón Martín Méndez, DNI N° 29.653.489, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, con domicilio real en la calle Ambrosetti 41, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio especial en el mismo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar a Gastón Martín Méndez, DNI 29.653.489 y/o al Dr. Pablo Adrián Rodríguez, M.P. 3018 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00944880- ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 578-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-322-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**05 SEPT. LIQ. N° 40923 \$3.700,00.-**

**ADENDA CONTRATO CONSTITUTIVO DE ACDES S.A.S.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 30 de Julio de 2025 comparecen: Gastón Martín Méndez, DNI N° 29.653.489, de nacionalidad Argentina, estado civil: casado, con domicilio en la calle Ambrosetti 41, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Rodolfo Fernando Revollo, DNI N° 31.158.562, de nacionalidad Argentina, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Independencia N° 422 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representado en este acto por Gabriela Beatriz Revollo, argentina, DNI N° 32.876.827, en su carácter de apoderada, conforme Poder Especial, otorgado mediante escritura Pública N° 110 de fecha 19 de Junio del año 2025, autorizado por ante la Escribana Titular del Registro N° 74 de esta ciudad, acuerdan en celebrar la presente ADENDA al contrato constitutivo de **ACDES S.A.S.**, la cual para todos los efectos legales se tendrá por incorporada a aquel como si estuviera transcrito íntegramente, en todo lo que no se modifique por esta Adenda, mantendrá plena vigencia y validez: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA:** DESIGNACION Y AUTORIZACION la que quedará redactada de la siguiente manera: "...DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar como Administrador Titular a Gastón Martín Méndez, DNI N° 29.653.489, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, con domicilio real en la calle Ambrosetti 41, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio especial en el mismo.





La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Designar como Administrador suplente a Rodolfo Fernando Revollo DNI N° 31.158.562, de nacionalidad Argentina, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Independencia 422 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Sr. Gastón Martín Méndez y el Sr. Rodolfo Fernando Revollo declaran bajo fe de juramento por medio de este acto, aceptar el cargo de administradores titulares y suplentes respectivamente.- **AUTORIZACIONES.** Autorizar a Gastón Martín Méndez, DNI 29.653.489 y/o al Dr. Pablo Adrián Rodríguez, M.P. 3018 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado...- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 578-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-322/2025.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que el SR. GASTON MARTIN MENDEZ, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de "ACDES S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 27 de junio de 2025 y Adenda al Contrato Constitutivo de fecha 30 de julio de 2025 de "ACDES S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 SEPT. LIQ. N° 40998 \$2.400,00.-

"LURCHEN S.A.S.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, COMPARECEN: Sra. CECILIA MARGARITA ALVAREZ, D.N.I. N° 16.886.842, CUIT N° 27- 16886842-7, nacida el día 22 de Diciembre de 1963, argentina, viuda, con domicilio en Finca Luraschi s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; Sr. EMILIO LURASCHI, D.N.I. N° 37.731.657, CUIT 20-37731657-7, nacido el día 22 de Julio de 1994, argentino, soltero, Licenciado en Administración, con domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; Sra. ISABELLA LURASCHI, D.N.I. N° 39.233.758, CUIT N° 27-39233758-5, nacida el día 15 de Agosto de 1996, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Luraschi s/n Pucarita de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; Sra. ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018, CUIT N° 27-41042018-5, nacida el día 28 de Abril de 1998, argentina, soltera, Técnica Agropecuaria , con domicilio en Finca Pucarita s/n Ruta 26 de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; Sra. VERÓNICA LURASCHI, D.N.I. N° 43.211.538, CUIT N° 27-43211538- 6, nacida el día 07 de Junio de 2001, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Accione Simplificadas de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "LURCHEN S.A.S." y tiene su domicilio legal en: RUTA PROVINCIAL 26, FINCA LURASCHI, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy CP 4605, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de la provincia, país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: 1) Agropecuaria, ganadera y forestal: realizar explotaciones agropecuarias, ganaderas y forestales, cría y engorde de ganado de todas las especies y razas, realización de servicios agropecuarios, explotación de establecimientos tamberos, avícolas, cunícolas, apícolas, cultivos de cereales, oleaginosas, forrajes, frutales y cualquier otra especie; explotación de bosques naturales o forestados, forestación y reforestación de tierras y; mediante la consignación, depósito, importación o exportación, podrá realizar operaciones de compraventa de cualquier producto agropecuario y forestal; comercialización de producto rollos de pasto, compraventa de productos, insumos, bienes muebles, inmuebles, semovientes y servicios relacionados con la actividad agropecuaria, ganadera y forestal; 2) Actividades ecuestres: constitución y explotación de establecimientos dedicados a la actividad ecuestre, alojamiento de equinos, haras, studs, clubes de campo hípico, realizando actividades hípicas, competitivas y de organización de eventos; compraventa, importación, exportación de toda clase de equinos, su intermediación, realización de remates, subastas y cualquier otra forma de transacción comercial permitida por la legislación vigente; 3) La prestación de servicios de hospedaje y alojamiento en cabañas de campo y otros establecimientos rurales, así como la organización y promoción de actividades turísticas y recreativas en áreas rurales. La sociedad podrá realizar las siguientes actividades: - Hospedaje y alojamiento: Proporcionar alojamiento en cabañas de campo y otros establecimientos rurales a turistas y viajeros. - Alquiler de cabañas: Alquilar cabañas de campo y otros establecimientos rurales a turistas y viajeros. -Actividades turísticas y recreativas: Organizar y promover actividades turísticas y recreativas en áreas rurales, como senderismo, equitación, pesca, entre otras. - Servicios de comidas y bebidas: Proporcionar servicios de comidas y bebidas a los huéspedes y clientes. - Promoción y marketing: Promocionar y comercializar los servicios y productos de la sociedad a través de diferentes canales y medios. La sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias para alcanzar dichas actividades, incluyendo la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal y la celebración de convenios y acuerdos con terceros. 4) La prestación de servicios profesionales, asesoramiento integral y consultoría general en las materias que sus integrantes, dependientes o asociados se encuentren habilitados. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento





aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto relacionado de forma directa e indirecta con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pagar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo tipos de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, re descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de cualquiera sea la forma jurídica, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social es de \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100), representado en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad por medio fehaciente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Si un socio representara el voto mayoritario para adoptar resoluciones, no será necesario el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en RUTA PROVINCIAL 26, FINCA LURASCHI Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy CP 4605. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) La socia CECILIA MARGARITA ALVAREZ, suscribe la cantidad de (4.000) cuatro mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. EMILIO LURASCHI, suscribe la cantidad de (1.500) un mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. ISABELLA LURASCHI suscribe la cantidad de ( 1.500 ) un mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. ANDREA LURASCHI suscribe la cantidad de ( 1.500 ) un mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. VERÓNICA LURASCHI, suscribe la cantidad de ( 1.500 ) un mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de un pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de la Entidad Bancaria





correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** \*Designar Administrador/es titular/es a: Sra. CECILIA MARGARITA ALVAREZ, D.N.I. N° 16.886.842, CUIT N° 27-16886842-7, nacida el día 22 de Diciembre de 1963, argentina, viuda, con domicilio en Finca Luraschi s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- \*Designar Administrador Suplente a: Sra. ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018, CUIT N° 27-41042018-5, nacida el día 28 de Abril de 1998, argentina, soltera, Técnica Agropecuaria, con domicilio en Finca Pucarita s/n Ruta 26 de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular Sra. CECILIA MARGARITA ALVAREZ, D.N.I. N° 16.886.842, CUIT N° 27-16886842-7, nacida el día 22 de Diciembre de 1963, argentina, viuda, con domicilio en Finca Luraschi s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, o su administradora suplente para el caso de ausencia de la nombrada, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. **4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** CECILIA MARGARITA ALVAREZ, D.N.I. N° 16.886.842, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.937.384, abogada del foro local, con M.P 3544, correo electrónico: asociadosstudioigm@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de FACUNDO MIGUEL OVALLE, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.236.487, correo electrónico: [contable@qualitycya.com](mailto:contable@qualitycya.com) para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas de la Provincia de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00957071- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 645-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-421/2025.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la DRA. MARIELAMARIA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA de la firma "LURCHEN S.A.S.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 21 de Agosto de 2025 de "LURCHEN S.A.S.-"

**ARTICULO 2°:** Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** Requerir que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** Diligencias a cargo de la DRA. MARIELA MARIA LUZ GUTIERREZ.

**ARTICULO 5°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 SEPT. LIQ. N° 41087 \$3.700,00.-

**ACTA VOLANTE.** En la provincia de Salta, a los 7 días del mes de Julio de 2025, República Argentina, comparecen: CELIA YOLANDA DIAZ, D.N.I. N° 18.247.879, CUIT 27-18247879-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 1 de Septiembre de 1966, profesión: Docente, estado civil: casada en segundas nupcias, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B° GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, RICARDO PEDRO ESTEVES, D.N.I. N° 10.628.277, CUIT 20-10628277-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Mayo de 1953, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B° GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, ambos accionistas de la firma "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S.". Se deja constancia que en razón de encontrarse presente el 100% del capital social, la misma reviste el carácter de unánime, por lo cual se omite la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 237° in fine de la LSC. Refieren los socios que la firma no tiene los libros rubricados, por lo que la presente acta volante se transcribirá en el libro pertinente oportunamente; por otra parte, y por la misma razón no es posible la firma del libro de asistencia a las reuniones de socios de la firma. Preside la Asamblea, el señor RICARDO PEDRO ESTEVES y en atención a ningún socio que presenta objeciones a la constitución del acto, pone a consideración el primer punto del orden del día, que dice: \*Modificación del domicilio legal de constitución de la sociedad Toma la palabra el señor RICARDO PEDRO ESTEVES, quien manifiesta que resulta necesario proceder al cambio de domicilio legal de la sociedad a la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. Ello en razón de conforme surge de la cláusula transitoria del que instrumento constitutivo, el domicilio legal fue originalmente fijado en calle Martín Cornejo N° 267, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. No obstante, dado que las actividades y el funcionamiento efectivo de la sociedad se desarrollan actualmente en la ciudad de San Pedro de Jujuy, en calle 9 de Julio N° 54, se propone someter a consideración de los presentes el cambio de jurisdicción, estableciendo como nuevo domicilio legal el mencionado en último término. La señora CELIA YOLANDA DIAZ manifiesta su voto a favor, siendo que ambos socios votan a favor de la modificación del domicilio legal. Por lo que la cláusula transitoria del instrumento queda redactada de la siguiente manera: constitutivo "SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle 9 de Julio 54, de la ciudad de San Pedro de Jujuy,





provincia de Jujuy." Los socios, ratifican las cláusulas estatutarias no modificadas por la presente, las cuales mantienen plena vigencia. Expresan los firmantes que la presente se efectúa bajo formas privadas, en razón de no disponer actualmente con los libros respectivos, por lo que comprometen la transcripción en el libro pertinente.- ACT. NOT. N° B 00945141- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. NOT. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 623-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 SEPT. LIQ. N° 41062 \$2.900,00.-

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S."**. En la Ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el día 26 de Diciembre de 2024 comparece CELIA YOLANDA DIAZ, D.N.I. N° 18.247.879, CUIT 27-18247879-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 1 de Septiembre de 1966, profesión: Docente, estado civil casada en segundas nupcias, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, RICARDO PEDRO ESTEVES, D.N.I. N° 10.628.277, CUIT 20-10628277-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Mayo de 1953, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S.", con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 A) Prestar Servicios educativos en el ámbito de la educación formal o no formal y culturales en general; B) Crear, fundar, explotar, administrar colegios, escuelas, institutos privados de enseñanza, en todos los niveles, y cualquier otro tipo de establecimiento educacional o formativo; C) Impartir enseñanza, en forma acelerada o convencional, presencial o a distancia, grupal o individual, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario, o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación jurisdiccional o nacional. brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; D) desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; E) auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; F) desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza G) establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales; H) conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa; **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$600.000 (seiscientos mil) representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEXTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad **ARTICULO OCTAVO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO.** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán





los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Martín Cornejo N° 267, de la ciudad de Salta provincia de Salta. **2. CAPITAL SOCIAL** Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CELIA YOLANDA DIAZ, suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) RICARDO PEDRO ESTEVES suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar como Administrador Titular a CELIA YOLANDA DIAZ D.N.I. N° 18.247.879, CUIT 27-18247879-8, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de Septiembre de 1966, profesión: Docente, estado civil: casada en segundas nupcias, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B° GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Martín Cornejo N° 267, ciudad de Salta, Localidad de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente a RICARDO PEDRO ESTEVES, D.N.I. N° 10.628.277, CUIT 20-10628277-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Mayo de 1953, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en CORONEL ARIAS N° 202 B° GUEMES, localidad San Pedro de Jujuy, ciudad de Jujuy, constituyendo domicilio especial en calle Martín Cornejo N° 267, ciudad de Salta, Localidad de Salta, República Argentina La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar a HORACIO MIRCHED KABA D.N.I. 31.202.229 de profesión Contador Público Matrícula 1705 CPCEJ para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00455294- ESC. MARIA LAURA GARCIA LOBO- TIT. REG. N° 200- PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 623-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**05 SEPT. LIQ. N° 41064 \$3.700,00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** El que suscribe, **RICARDO PEDRO ESTEVES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 10.628.277\_País y Autoridad de Emisión: Argentina Registro Nacional de las Personas. Carácter invocado: Titular- CUIL: 20-10628277-4- Lugar y fecha: Salta. 6-01-2025- firma: Aclaración: RICARDO PEDRO ESTEVES.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00455296- MARIA LAURA GARCIA LOBO- TIT. REG. N° 200- PROVINCIA DE SALTA.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 623-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**05 SEPT. LIQ. N° 41063 \$2.400,00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** El que suscribe, **CELIA YOLANDA DIAZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 18.247.879 País y Autoridad de Emisión: Argentina Registro Nacional de las Personas. Carácter invocado: Titular CDI N° 27-18247879-8 Lugar y Fecha: Salta N° 06/01/2025- Firma: Aclaración Celina Yolanda Díaz.- ESC. MARIA LAURA GARCIA LOBO- TIT. REG. N° 200- PROVINCIA DE SALTA.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 623-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
05 SEPT. LIQ. N° 41063 \$2.400,00.-

**DECLARACIÓN JURADA.-** Los que suscriben: \***CELIA YOLANDA DIAZ**, argentina, D.N.I. N° 18.247.879, C.U.I.L. N° 27-18247879-8, nacida el día 01 de septiembre del año 1.996, casada en primeras nupcias con \***RICARDO PEDRO ESTEVES**, con domicilio real en calle Coronel Arias 202, Barrio Güemes, de la ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, de profesión docente. Ricardo Pedro ESTEVES, argentino, D.N.I. N° 10.628.277, C.U.I.T. N° 20-106282774, nacido el día 26 de mayo del año 1.953, casado en primeras nupcias con Celia Yolanda Díaz, con domicilio real en calle Coronel Arias 202, Barrio Güemes, de la ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, de profesión docente.- \*Fueron DESIGNADOS como ADMINISTRADORES, de la empresa "**COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S.**". En consecuencia, vienen por este acto formalmente y DECLARAN bajo juramento QUE: 1) ACEPTAN sus cargos, 2) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. 3) NO les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades. 4) Que se comprometen a ejercer su cargo cumpliendo con las diligencias y bajo la responsabilidad del Art 157 de la Ley General de Sociedades 5) Denuncian como correo electrónico: [olivosceli7@gmail.com](mailto:olivosceli7@gmail.com) 6) Asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2.025.- ACT. NOT. N° B 00948165- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. NOT. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION N° 623-DPSC-2025.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310/2025.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-  
**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia mediante la cual la Sra. CELIA YOLANDA DIAZ, en carácter de Socia de la firma "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S." solicita Inscripción de Cambio de Jurisdicción del "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S."- DE CONSTITUCION SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;  
**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo "COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S." de fecha 26/12/2024 (fs. 2/5) con firma certificada por Escribana Publica María Laura García Lobo, Titular del Registro N° 200 de la Ciudad de Salta Provincia de Salta, Acta de Reunión de Socios- Acta Volante de fecha 7/7/2025 (fs. 7/8) con firma certificada por Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham, Titular del Registro N° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por la Sra. CELIA YOLANDA DIAZ D.N.I. 18.247.879 y el Sr. RICARDO PEDRO ESTEVES D.N.I. 10.628.277, Declaración Jurada sobre Condición de Persona Políticamente Expuesta (fs. 9/12) con firma certificada por Escribana Publica María Laura García Lobo, Titular del Registro N° 200 de la Ciudad de Salta, firmadas por la Sra. CELIA YOLANDA DIAZ D.N.I. 18.247.879 y el Sr. RICARDO PEDRO ESTEVES D.N.I. 10.628.277 y Declaración Jurada (fs. 40/41), con firma certificada por Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham, Titular del Registro N° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por la Sra. CELIA YOLANDA DIAZ D.N.I. 18.247.879 y el Sr. RICARDO PEDRO ESTEVES D.N.I. 10.628.277.-

**ARTICULO 2°:** Requerir, que la firma acredite fehacientemente transcripción del Acta referenciada en el Libro de Actas habilitado al efecto luego de su pertinente Inscripción en nuestro Registro, presentando 4 copias del mismo, selladas en Rentas de la Provincia adjuntando su comprobante de pago y certificadas ante escribano, a fin d ser incorporado en legajo de la Sociedad, asimismo adjuntar Comprobante de pago emitido por Rentas de la Provincia de Cambio de Jurisdicción.-

**ARTICULO 4°:** Diligencias a cargo de la Sra. CELIA YOLANDA DIAZ D.N.I. 18.247.879.-

**ARTICULO 5°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
05 SEPT. LIQ. N° 41056 \$2.400,00.-

## REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PÚBLICO**  
**MATR. PROF. N° 28**

CON BASE, REDUCCION Y SIN BASE El día 11 del mes de setiembre de 2025, a hs. 17,30, en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPANIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Automotor marca FIAT, tipo PICK UP CABINA DOBLE, modelo STRADA ADVENTURE 1.6, motor marca FIAT Nro. 178F40553291362, chasis marca FIAT Nro. 9BD578978JY239905, año 2019, DOMINIO AD 871 OV, Secuestrado en **Expte. C-229553/2023**, caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: FCA COMPANIA FINANCIERA S.A. c/ IRIARTE NATALIA AGUSTINA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, Jujuy.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, mediante transferencia bancaria y con Base en su primer llamado de \$8.000.000, si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes : Martillero Sergio Escudero- Tel. 0388-5816078.-

29 AGO. 05/10 SEPT. LIQ. N° 40990 \$3.300,00.





**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PÚBLICO**  
**MATR. PROF. N° 28**

CON BASE, REDUCCION Y SIN BASE El día 11 del mes de setiembre de 2025, a hs. 17,35, en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPANIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Automotor marca FIAT, tipo FURGONETA, modelo NUEVO FIORINO 1.4 8V, motor marca FIAT Nro. 327A0553551146, chasis marca FIAT Nro. 9BD265524L9141998, año 2019, DOMINIO AD 873 UR, Secuestrado en **Expte. C-207192/2022** caratulado: "SECUESTRO PRENDARIO: FCA COMPANIA FINANCIERA S.A. c/ MANSILLA LUIS MARIA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, Jujuy.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, mediante transferencia bancaria y con Base en su primer llamado de \$10.000.000, si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes : Martillero Sergio Escudero- Tel. 0388-5816078.-

**29 AGO. 05/10 SEPT. LIQ. N° 40991 \$3.300,00.**

### EDICTOS DE USUCAPION

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-201421/2022- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREIRA, SUSANA LUCILA y otros c/ PEREA, HUGO y Otros,** notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2024.1... 2. Atento lo solicitado por los prescribientes y a fin de la debida traba de la litis, confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como matrícula B-10651, padrón B-14442, circunscripción 4, sección 4, parcela rural 627, ubicado en Los Manantiales, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los Sres. Hugo Perea, Alberto Parra, Gualdo Hugo Perea, DNI n° 22.248.745, Sandra Liliana Novoa, DNI n° 18.062.961 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 337 del CPCC). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3. Intímase para que en igual término constituyan domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del CPCC). 4...5...6. Notifíquese (art. 169 del CPCC).- OFICIESE.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 179 del C.P.C.C.).- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2024.-

**05/08/10 SEPT. LIQ. N° 41080-41081-41082 \$4.800,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Policia de la Provincia- Sección Sumarios Departamento Personal- (D-1), 22 de agosto de 2025.- **Rfte. Expte. N° 514-DP/25** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del R.R.D.P., en donde resulta Infractor: **COMISARIO MARTINEZ JUAN BAUTISTA** Legajo N° 14690, hecho ocurrido a partir del 17-06-2025 en adelante, con intervención del Sr. Jefe de Policía.- En los autos del rubro que se tramitan en esta Unidad, me dirijo a Ud., en mi carácter de Instructor de las presentes Actuaciones Sumarias que se tramitan en la Sección Sumarios del Departamento Personal de la Policía de la Provincia de Jujuy, con el fin de solicitarle, conforme previsiones del Art. 186 del Código Procesal Penal de la Provincia y Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 modificada por Ley N° 1969/49, quiera tener a bien disponer se publique tres (03) veces por cinco (05) días en el BOLETÍN OFICIAL DE JUJUY los EDICTOS correspondiente a la notificación del COMISARIO MARTINEZ JUAN BAUTISTA Legajo N° 14690, conforme el texto que a continuación se detalla: "Con motivo de labrarse Expte. Nro. 514-DP/25 referente Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del ARTICULO 15 INCISO "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, donde resulta infractor COMISARIO MARTINEZ JUAN BAUTISTA Legajo N° 14690, DNI N° 27.275.720. Actuaciones iniciada en razón a que por medio de la División Situación de Personal y Sección Licencias se detectó el ausentismo laboral del Comisario Martínez Juan Bautista a partir de fecha 17-06-2025, ya que a partir de fecha 17-06-2025, pese a encontrarse usufructuando Licencia Excepcional por Razones Particulares sin goce de haberes concedida mediante Resolución N° 837-DP/25, debía reintegrarse al servicio ordinario conforme lo resuelto en Resolución N° 913-DP/25 que establece la suspensión de la franquicia dada a partir de su notificación, por ello se libró cedula de citación en fecha 13-06-2025 y cedula de notificación en fecha 17-06-2025, en los términos del Art. 181 Código Procesal Penal de la Provincia, dirigidas a su domicilio declarado sito en M-23 L-04 B° Punta Diamante, situación que se encuentra transcripta en el Libro de Novedades de Secretaria (D-1). Asimismo, Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal informa que a partir de fecha 17-06-2025 "NO REGISTRA JUSTIFICATIVO DE PARTE DE ENFERMO Y/O ASISTENCIA FAMILIAR", elemento de prueba suficiente para demostrar que el Comisario Martínez Juan Bautista faltó al servicio sin justificación desde fecha 17-06-2025 en adelante. Que, en el marco de la presente causa Administrativa, mediante Resolución N° 962-DP/25 el Sr. Jefe de Policía resolvió a partir del 17-06-2025 pasar a revistar en SITUACIÓN PASIVA al Comisario Martínez Juan Bautista, conforme previsiones del Art. 98 inc. "G" de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 y a través de Cedula de Notificación, en los términos del Art. 181 del Código Procesal Penal, diligenciada el día 25-06-2025 en su domicilio, sin la presencia del destinatario, se notificó e hizo entrega de Resolución N° 962-DP/25 a la persona de Brenda Núñez, cuñada del efectivo policial citado, comprometiéndose a entregar dicha documentación en lo inmediato posible. De compulsua administrativa de los obrados se formalizó el trámite procedimental administrativo al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P "el abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas" y se dispuso cumplimentar los trámites procesales administrativos conforme a las pautas del Art. 47° y 50° del R.N.S.A. En consecuencia, se libró Cedula de Emplazamiento al administrado otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su notificación para que se presente ante la instrucción, a fin de tomar conocimiento de la causa de IMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA y prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA, conforme previsiones del 47, 50 y ss. del R.N.S.A, diligenciada en su domicilio, al no responder nadie al llamado de personal policial, se notificó al Sr. Sergio Castillo, vecino aledaño, conforme Art. 181 C.P.P. Que, al no presentarse el Comisario Martínez Juan Bautista, a la fecha 29-07-2025, mediante Resolución Interna N° 1107-DP/25, conforme lo





estipulado en el Artículo 48° del R.N.S.A., se declaró su REBELDÍA. Lo expuesto fue comunicado, mediante Cedula de Notificación en el domicilio del Comisario Martínez, diligenciada en fecha 04-08-2025 a la persona de Anahi Martínez, hermana del empleado policial, en virtud de no encontrarse el mismo, conforme Art. 181 del C.P.P. En vista de lo anterior, por la presente se notifica al Comisario Legajo N° 14690 MARTINEZ JUAN BAUTISTA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DESDE SU NOTIFICACIÓN deberá hacerse presente en la Sección Sumarios del Departamento Personal sito en Av. Santibáñez N° 1372 del B° Centro, a los efectos de correrle vista y traslado de los obrados y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° y sub siguientes del R.N.S.A.; y haciéndole saber que al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial. APERCIBIMIENTO: Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de CINCO (05) DÍAS, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo (Artículo 76° del R.N.S.A.)".- Fdo. José Héctor Machaca- Crio Mayor.-

#### 01/03/05 SEPT. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1. **RFTE. EXPTE. N° 1739-S/25.** Caratulado: "SILVEIRA OSCAR FERNANDO p.s.i. Art. 105° de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA POTRANCA MORA, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

#### 03/05/08/10/12 SEPT. S/C.-

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° **Exp N° MP1-0024/2015** - Juzgado de Menores N° 1- Secretaría Penal y Contravencional:- REC: PEREIRA, FRANCO ISMAEL p.s.a. robo con arma Palpalá. y ZERPA, CRISTIAN MAURO p.s.a. tentativa de hurto Palpalá", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2025. Atento al informe elevado por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia y al informe actuarial que antecede, cítese por Edicto por TRES (3) veces en CINCO (5) días al procesado Sr. PEREIRA Franco Ismael, D.N.I. N° 42.079.420., Argentino de 26 años de edad, alfabeto, nacido el 09 de enero de 1999, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Paola Elizabeth Segovia, D.N.I. N° 25.634760, Y de Dante René Pereira, D.N.I.° 21.665.539, con último domicilio informado en calle Los Claveles N° 788 del BO Alto Palpalá, en la ciudad de Palpalá, para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de declarar lo en Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P. Ley N° 3584/78).- Notifíquese y Cúmplase.-" Firmado Dra. María del Pilar Medina - Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 - Por ante Mí: Sr. Martín E. Farías Gómez (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría, 18 de agosto de 2025.-

#### 03/05/08 SEPT. S/C.-

El Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría 11, en el **expediente C-259961/2024**, caratulado:"AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): RIVERA, JUDITH FLORINDA c/ PAREDES, RODOLFO RICARDO", notifica de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2024. Téngase por presentado al Dr. Rubén Francisco Calisaya, en nombre y representación de la Sra. Judith Florinda Rivera D.N.I. N° 31.613.899; conforme copia de poder juramentado que su escrito de demanda adjunta en formato PDF, quien a su vez se presenta en nombre y representación de su hijo menor de edad Ricardo Rafael Paredes DNI N°49.463.315, por constituido domicilio legal y por parte (Art. 65, 169 del CPCyC). Intímese al Dr. Rubén Francisco Calisaya a acreditar en autos el pago de la tasa de justicia correspondiente, como así también del aporte previsto en el art. 22 inc. b y d de la ley 4764/94 (estampilla previsional) y en el Art. 105 de la ley 3329/76 (estampilla profesional), en el término de CINCO DIAS, de notificada la presente, bajo apercibimiento de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa y de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. En consecuencia, de conformidad a lo establecido por los Arts. 7 (aplicabilidad del CCCN a las relaciones y/o situaciones jurídicas preexistentes) y 85 ss y ccs. del Código Civil y Comercial, admítase la presente acción de AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO.- Designase defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno corresponda, a quien se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO DIAS.- Cúmplido, publíquese edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. Rodolfo Ricardo Paredes D.N.I. N° 16.347.616, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención a la Defensora de Menores. Notifíquese por cédula. Fdo. por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Fdo. por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia. Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

#### 04 ABR. 05 MAY. 06 JUN. 04 JUL. 04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 38975-39320-39321 \$9.600,00.-

Dra. Silvia Cejas Jueza en Juzgado de Familia N° 5, en el **EXPEDIENTE C-272450/2025**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: LOMA, ENRIQUE NICOLAS", notifica a Enrique Milton Loma, DNI N° 24.399.448, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Mayo 14 del 2.025.- 1) Proveyendo al escrito N° 1714637, téngase por presentado al Sr. **ENRIQUE NICOLÁS LOMA**, D.N.I. N° 43.698.561, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Marcelo Vargas. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Admítase la presente acción por supresión de apellido paterno y de primer nombre, la que se tramitará de la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 cctes. y sgtes. Del CPC, Art. 34 del C.P.F. y art. 70 del CCC.- 3) Por ofrecida la Prueba: Documental: Ténganse presentes. Instrumental: Téngase presente. Testimonial: Ténganse presentes para el caso de ser necesario.- 4) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).- 5) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- 6) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- 7) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561.- 8) Dése intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal (MPA NO PENAL) (Art. 103 del CCC).- 9) Se hace saber al promotor de autos que deberá denunciar nombre y domicilio del padre.- 10) Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas precedentemente queda a cargo de la parte interesada, debiendo las mismas ser subida al S.I.G.J., bandeja de colaborativos para control y firma.- 11) Intímase al Dr. Sergio Marcelo Vargas, para que en el plazo de CINCO DIAS, proceda a reponer los aportes profesionales correspondientes, bajo apercibimiento de comunicar a los entes recaudadores respectivos.- 12) Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Silvia Raquel Cejas Juez - Ante mí. Dr. Hugo Antonio Cornejo - Strío."-





04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 40660 \$3.200,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 150-SBDS/2025- Expte. N° 1102-305-2024.- El **ING. PEDRO MARIO CAMPOS**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 150/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con otras actividades económicas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 350 has de la propiedad en estas categorías de manejo. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca La Cuesta, y cuyo titular es Ing. Pedro Mario Campos y otros, cuyo catastro es padrón A 3766, del departamento Gral. Manuel Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-305-2024.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

05/08/10 SEPT. LIQ. N° 41097 \$4.800,00.-

## EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° TC5-230/15** caratulado "FLORES, Sergio Ramón: Hurto calificado de motovehículo. PERICO.-", **cita, llama y emplaza** al condenado **SERGIO RAMON FLORES- D.N.I. N° 37.104.746**, de nacionalidad argentina, alias "Gordo o Gorda", estado civil soltero, vendedor ambulante, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 13 de abril de 1992 en la ciudad de El Carmen, último domicilio conocido en Ruta N° 66 Paraje El Cadillal Finca El Pongo de la ciudad de Perico, hijo de Juana Flores, Pronuario Policial N° 419.482-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria, 29 de agosto de 2025.-

03/05/08 SEPT. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-274717/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DE LA BARRA PERALTA, MANUEL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **DE LA BARRA PERALTA, MANUEL DNI° C.I. 30.977**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2025.-

05 SEPT. LIQ. N° 41073 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-054882/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA, HILDA DEL VALLE Solic. por Abadie, Alejandra Gabriela y otros", cita y emplaza por treinta días (30) a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **HILDA DEL VALLE FIGUEROA, DNI N° 11.965.043**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria. Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 01 de septiembre de 2025.-

05 SEPT. LIQ. N° 41091 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial- Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, en el Expediente C-271167/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Causantes: BURGOS GREGORIA & TOLABA ANTOLIN ESTEBAN, Solicitantes: Tolaba, Mirta Soledad, Tolaba, Pepe Antolin, Tolaba, Gladis Ines y otros," cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **GREGORIA BURGOS D.N.I. N° 3.624.087** y el **SR. ANTOLIN ESTEBAN TOLABA D.N.I. N° M7.267.951**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo.: Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad de Perico, 27 de Agosto del 2025.-

05 SEPT. LIQ. N° 41088 \$1.600,00.-

El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 3 Secretaria 6, en el expediente C-280342/25- Sucesorio Ab Intestato BELMONTE, GLADYS AIDA Solic. por Alfaro, Juana Carolina, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sra. **GLADYS AIDA BELMONTE D.N.I. 1.393.884**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Dra. Sequeiros, Guillermina-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2025.-

05 SEPT. LIQ. N° 41089 \$1.600,00.-





Septiembre, 05 de 2025.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-277023/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESTRADA AÑAZGO, SIMON", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ESTRADA AÑAZGO, SIMON, D.N.I. N° 93.496.498.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2025.-

**05 SEPT. LIQ. N° 41078 \$1.600,00.-**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy- en el Expte. C-279406/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALEMÁN, GABRIEL ARNALDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GABRIEL ARNALDO ALEMÁN, D.N.I. N° 13.729.670.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial; y un día en un Diario Local (Art. 602, inc. 2 del CPC y C).- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2025.-

**05 SEPT. LIQ. N° 41092 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el expediente C-280101/2025, caratulado: "Sucesorio Testamentario: **VELAZQUEZ, MARIA ESTELA** Solic. por Cabana, Silvina Estela" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2025.-

**05 SEPT. LIQ. N° 41101 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-277781/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de **SANTILLI, ADELMA JULIA**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **ADELMA JULIA SANTILLI DNI N° 2.330.963.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2025.-

**05 SEPT. LIQ. N° 41055 \$1.600,00.-**

